

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE DIVERSOS APARTADOS A LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN SUS PORTALES DE INTERNET.

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 87, 92, 102, fracción I, 104, fracción I, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y el diverso 10, fracción V, del Reglamento Interior de dicha Comisión; y,

CONSIDERANDO

Primero: Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos y resolver sobre los procedimientos de revisión en materia de acceso a la información pública y de datos personales.

Segundo: Que los artículos 102, fracción I, y 104, fracción I, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, establecen que el Pleno es el órgano supremo de la Comisión, y tiene la atribución en materia de acceso a la información pública, de evaluar la actuación de los sujetos obligados, debiendo publicar la metodología que seguirán para tal efecto.

Tercero: Que el artículo 10, fracción V, del Reglamento Interior de esta Comisión, dispone que corresponde al Pleno además de las atribuciones conferidas en el ordinal 104 de la Ley de la materia, el aprobar la metodología que servirá a la Comisión para evaluar la actuación de los sujetos obligados en el cumplimiento de la Ley.

Cuarto: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León ha sido reformada por el H. Congreso del Estado para adicionar obligaciones de difusión de la información pública de oficio que refiere específicamente a los artículos 10 fracción XIII, 11 fracciones VI, VII y VIII y 14 fracciones IX, XI, XII Y XIII, mismos que fueron aprobados el primero el 7-siete de marzo y los segundos el 16-dieciséis de mayo, ambos del presente año; de ahí la imperiosa necesidad de este organismo autónomo de hacer las adecuaciones necesarias al documento referido en el presente acuerdo.

Quinto: Que en el ejercicio de las atribuciones referidas en el considerando Tercero, es menester proponer diversas modificaciones a la metodología creada por esta Comisión para evaluar la actuación de los sujetos obligados respecto a la información pública de oficio que deben poner a disposición del público en sus portales de internet.

Conforme a las anteriores consideraciones, el Pleno de la Comisión emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: Se reforman por modificación los apartados, SEXTO, en sus párrafos diecinueve y treinta y dos, así como los diagramas de flujo del procedimiento de evaluación; SÉPTIMO, artículo 10, fracción IV con el párrafo tercero de sus criterios, fracción XIII, los Criterios 6, 7 y 8; OCTAVO, artículo 11, fracciones VI y VII; DÉCIMO PRIMERO, artículo 14, fracción IX, los Criterios 7, 8 y 9, así como las fracciones XI y XII. Así mismo, se reforman por adición los apartados, SÉPTIMO, artículo 10, agregando un segundo párrafo a la fracción XIII, a sus Criterios el párrafo décimo y los numerales 6 al 14; OCTAVO, artículo 11, fracción VIII y sus Criterios 1 al 9; DÉCIMO PRIMERO, artículo 14, se inserta un tercer párrafo a los Criterios de la fracción IX y sus numerales del 1 al 3, y por último la fracción XIII del mismo apartado y sus Criterios del 1 al 8, todos los anteriores de los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que los Sujetos Obligados deben poner a disposición del público en sus portales de internet, para quedar como sigue:

...

PRIMERO al QUINTO:...

SEXTO:...

...

...

...

...

...

- ...
- ...

...

...

...

...

...

XVIII. Padrón de proveedores				Cumple (1)	0	No Cumple (0)	
Criterios de Evaluación		Si	No	Si	No	Si	No
1	Funcionamiento de ligas de pagina web	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2	Área responsable	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Criterios específicos		Si	No	OBSERVACIONES			
4	Publicación del listado de los proveedores	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
5	Especificación del nombre	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
6	Especificación de la dirección	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
7	Especificación de la existencia del teléfono	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
XIX. Sentencias Ejecutoriadas				Cumple (1)	1	No Cumple (0)	
Criterios de Evaluación		Si	No	Si	No	Si	No
1	Funcionamiento de ligas de pagina web	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2	Área responsable	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Criterios específicos		Si	No	OBSERVACIONES			
4	Publicación de las sentencias	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
XX. Recursos Entregados				Cumple (1)	1	No Cumple (0)	
Criterios de Evaluación		Si	No	Si	No	Si	No
1	Funcionamiento de ligas de pagina web	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2	Área responsable	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Criterios específicos		Si	No	OBSERVACIONES			
4	Publicación del nombre del beneficiario	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
5	Publicación del informe sobre el uso y destinos de recursos entregados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
6	Publicación del monto total entregado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

Nombre y Firma del Evaluador _____ Firma Vo.Bo. _____

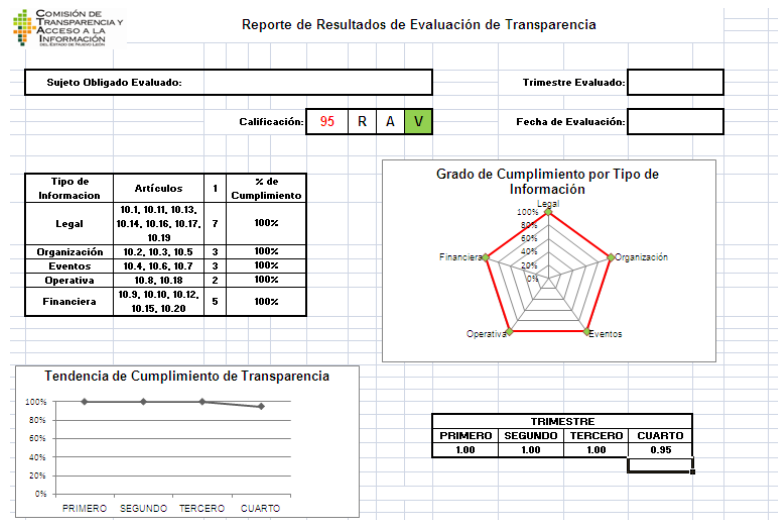
...

...

...

...

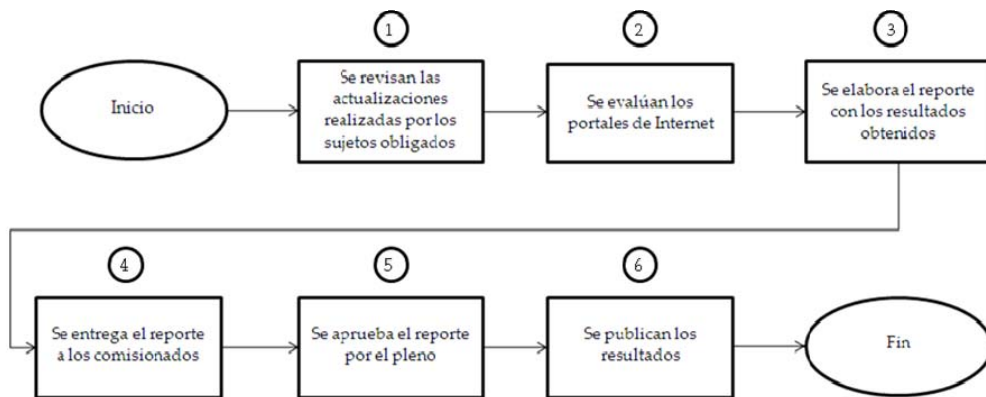
...



La base de datos donde se concentrará toda la información respecto a dichas evaluaciones, estará organizada por grupos de sujetos obligados, es decir, todas las autoridades descritas en el artículo 6 de la Ley de la materia. Por ejemplo, un apartado será asignado para municipios y en éste aparecerá la información de los que se encuentran obligados a divulgar la información pública de oficio por internet, tal como lo especifica el artículo 15 de la Ley de la materia, es decir, los Ayuntamientos con una población mayor a 70,000 habitantes.

...

...



...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

...

...

En el anterior gráfico, se pueden observar dentro del rango de promedios, el parámetro "EX", el cual significa que la autoridad reportada con este tipo de parámetros se encuentran En Extinción (EX).

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

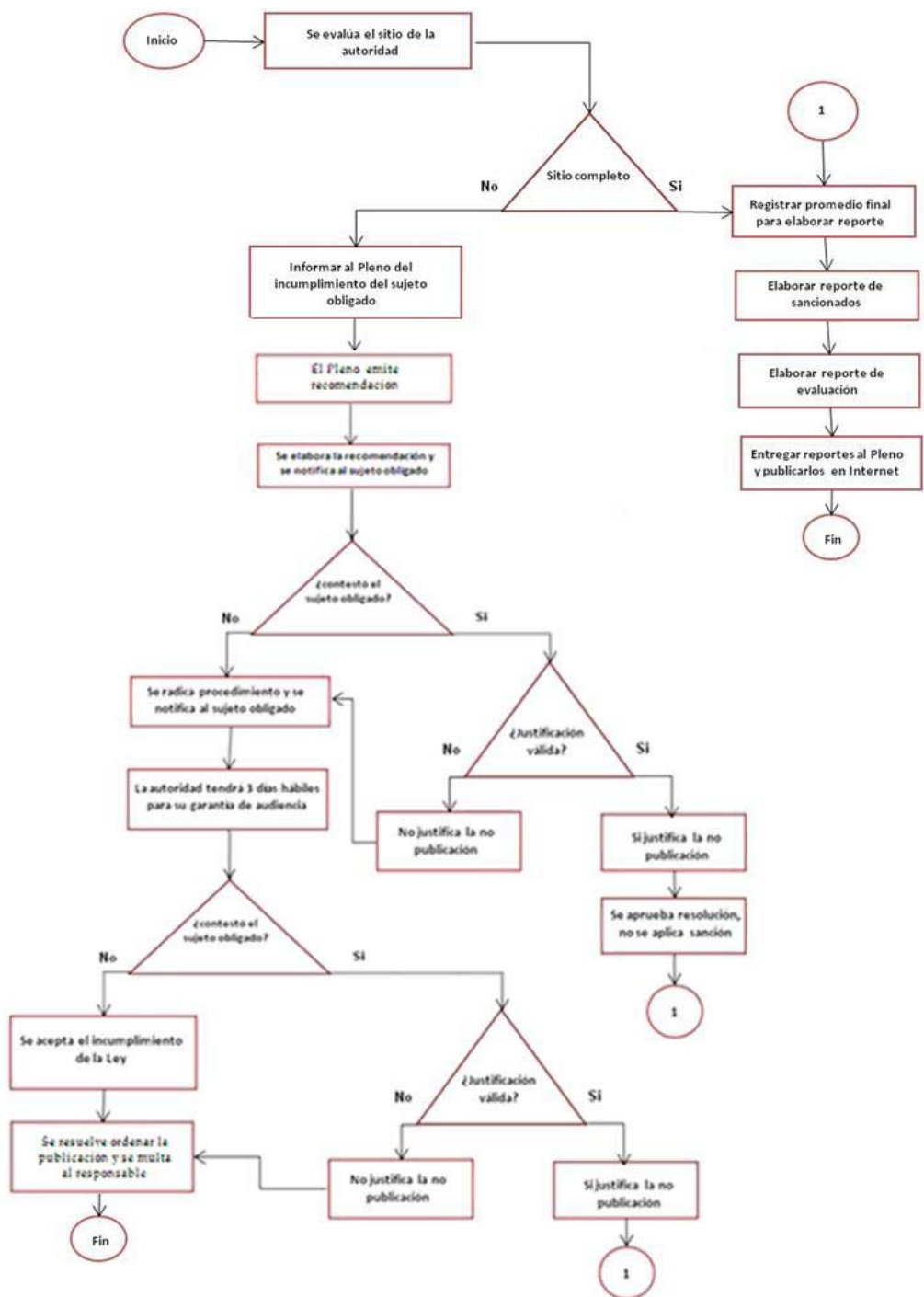
...

...

...

...

...:-----



...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

SÉPTIMO:...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 10.-

Fracción I a III....

Fracción IV. La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, cabildos, sesiones plenarias, comisiones legislativas y sesiones de trabajo a que se convoquen. Para las reuniones ya celebradas, se deberán difundir, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a su realización, las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones, así como las listas de asistencia de sus integrantes;

...

...

Para las reuniones ya celebradas, se deberán difundir en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a su realización, las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones una vez que hayan sido aprobadas, aún cuando estén en proceso de firma; en cuyo caso se deberá incluir la aclaración respectiva. Asimismo, se publicará un listado con la asistencia de sus integrantes.

Fracción V a XII....

Fracción XIII....

También deberán publicarse las convocatorias y bases para la adjudicación de proyectos de asociaciones público privadas, las modificaciones que se lleven a cabo y el fallo final, debiendo publicar al menos, de cada proyecto, el número de registro, el nombre del Contratante, el nombre del Desarrollador, la descripción general del proyecto, la fecha de contratación y el importe de los compromisos de pago o aportación de recursos estatales por cada año de vigencia del contrato, señalando, en su caso, el importe comprendido en la partida presupuestal de pago preferente;

...

...

Criterio 1 al 5....

Adjudicación de proyectos de asociaciones público privadas

Criterio 6. Publicación de convocatorias y bases.

Criterio 7. Publicación de modificaciones y fallos finales.

Criterio 8. Especificación del número de registro.

Criterio 9. Especificación del contratante.

Criterio 10. Especificación del desarrollador.

Criterio 11. Descripción general del proyecto.

Criterio 12. Especificación de la fecha de contratación.

Criterio 13. Especificación del importe de los compromisos de pago o aportación de recursos estatales por cada año de vigencia del contrato.

Criterio 14. Especificación, en su caso, el importe comprendido en la partida presupuestal del pago preferente.

Criterio 15. Publicar información actualizada.

Criterio 16. Se deberá indicar el área responsable de generar la información.

Criterio 17. Especificar la fecha de actualización de la información publicada en el formato día/mes/año.

...

Fracción XIV a XX....

...

OCTAVO:...

Artículo 11.-

Fracción I a V....

Fracción VI. Estadísticas en materia educativa;

...

Criterio 1 al 3...

...

Fracción VII. El Periódico Oficial del Estado; y

...

Criterio 1 al 3...

...

Fracción VIII. La relación de licencias, permisos especiales y los derivados de las solicitudes de prórroga de los permisos especiales, cambio de titular, cambio de domicilio y cambio de giro, que le sean comunicadas por el Comité de Evaluación de Trámites y Licencias, de conformidad con la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, con expresión del nombre o razón social del titular, domicilio del establecimiento, nombre comercial del establecimiento, el tipo de licencia o permiso, así como una breve exposición del motivo por el cual resultó favorable su emisión.

Presentar un listado por cada categoría (licencias, permisos especiales y los derivados de las solicitudes de prórroga de los permisos especiales); la información a que se refiere la fracción se organizará de la siguiente manera:

Criterio 1. Incluir un listado con las categorías:

Licencias

Permisos Especiales

Los derivados de las solicitudes de prórroga de los permisos especiales (cambio de titular, cambio de domicilio, cambio de giro)

Criterio 2. Nombre o razón social del titular.

Criterio 3. Domicilio del establecimiento.

Criterio 4. Nombre comercial del establecimiento.

Criterio 5. Tipo de licencia o de permiso.

Criterio 6. Breve exposición del motivo por el cual resultó favorable su emisión.

Criterio 7. Publicar información actualizada.

Criterio 8. Se deberá indicar el área responsable generar la información.

Criterio 9. Especificar la fecha de actualización de la información publicada en el formato día/mes/año.

...

NOVENO al DÉCIMO:...

DÉCIMO PRIMERO:...

Artículo 14.-

Fracción I a VIII....

Fracción IX.... En relación con los bienes inmuebles provenientes de las áreas de cesión realizadas por cualquier crecimiento urbano, deberá señalarse tal circunstancia e igualmente cuando se les hubiere cambiado su destino, así como cuando se otorgue alguna concesión sobre dichas áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado;

...

...

Además, se deberá incluir señalamiento que haga mención de los bienes inmuebles provenientes de las áreas de cesión realizadas por cualquier crecimiento urbano, y si su destino ha sido cambiado, así como cuando se otorgue alguna concesión sobre dichas áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado.

...

...

Criterio 1 al 6....

Criterio 7. Señalar si son provenientes de cesión realizada por crecimiento urbano.

Criterio 8. Señalar si ha cambiado el destino de la cesión.

Criterio 9. Señalar si se ha otorgado una concesión.

Criterio 10. Publicar información actualizada.

Criterio 11. Se deberá indicar el área responsable de generar la información.

Criterio 12. Especificar la fecha de actualización de la información publicada en el formato día/mes/año.

...

Fracción X...

Fracción XI. En el caso de la información sobre programas de subsidio, se deberá considerar toda aquella sobre los programas sociales administrados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

...

Criterio 1 al 5...

...

Fracción XII. La conformación de las Comisiones de los integrantes del Cabildo, así como los registros de asistencia de sus integrantes a las sesiones de trabajo de las mismas y del R. Ayuntamiento; y

...

Criterio 1 al Criterio 12...

...

Fracción XIII. La relación de las anuencias municipales a que se refiere la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, con expresión del nombre o razón social del titular, domicilio del establecimiento, nombre comercial del establecimiento, el tipo de anuencia, así como una breve exposición del motivo por el cual resultó favorable su emisión.

Presentar un listado con las anuencias municipales; la información a que se refiere la fracción se organizará de la siguiente manera:

Criterio 1. Nombre o razón social del titular.

Criterio 2. Domicilio del establecimiento.

Criterio 3. Nombre comercial del establecimiento.

Criterio 4. Tipo de anuencia.

Criterio 5. Breve exposición del motivo por el cual resultó favorable su emisión.

Criterio 6. Publicar información actualizada.

Criterio 7. Se deberá indicar el área responsable generar la información.

Criterio 8. Especificar la fecha de actualización de la información publicada en el formato día/mes/año.

...

...

DÉCIMO SEGUNDO al DÉCIMO QUINTO...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 104, fracción V, inciso j), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y en el portal de internet de esta comisión.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, al día 4-cuatro de julio de 2011-dos mil once, lo aprobaron por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, C. Comisionado Presidente, Sergio Antonio Moncayo González, y los Comisionados Vocales Guillermo Carlos Mijares Torres, y Rodrigo Plancarte de la Garza, con la presencia de la Comisionada Supernumeraria, María Eugenia Perez Eimbke, en su calidad de Secretario de Actas del Pleno.

Comisionado Presidente

Lic. Sergio Antonio Moncayo González

Comisionado Vocal
Lic. Rodrigo Plancarte de la Garza

Comisionado Vocal
Lic. Guillermo Carlos Mijares Torres

Comisionada Supernumeraria
en su calidad de Secretario de Actas
Lic. María Eugenia Perez Eimbke